



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)



### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECCION DE INDUSTRIA

No habiendo sido cumplimentada por los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se cita, la Orden de este Gobierno civil, aparecida en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 27 de Enero del corriente año, se les reitera por la presente a que en el plazo de diez días como máximo remitan a la Jefatura de Industria de la provincia una relación de los vehículos automóviles existentes en sus respectivos Municipios, indicando en la citada relación la clase de servicio a que están dedicados (particular o público), tanto de pasajeros como de mercancías, la marca y el número de matrícula. Los Municipios en que no existan vehículos automóviles, comunicarán asimismo esta circunstancia a la citada Jefatura.

#### Ayuntamientos que se citan

- Abadía.
- Abertura.
- Acebo.
- Acehuche.
- Aceituna.
- Albalat.
- Alcollarín.
- Alcuéscar.
- Aldea de Trujillo.
- Aldeanueva de la Vera.
- Aldehuela del Jerte.
- Alía.
- Aliseda.
- Almoharín.
- Arco.
- Arroyo del Puerco.
- Barrado.
- Belvís de Monroy.
- Benquerencia.
- Berzocana.
- Botija.
- Brozas.
- Cabañas del Castillo.
- Cabezabellosa.
- Cabezuela del Valle.
- Cachorrilla.
- Cadalso.
- Caminomorisco.
- Campillo de Deleitosa.
- Campo (El).
- Cañaverál.
- Carbajo.
- Carcaboso.
- Casar de Cáceres.
- Casarcas de las Hurdes.

- Casas de Don Antonio.
- Casas de Don Gómez.
- Casas de Millán.
- Casas de San Bernardo.
- Casatejada.
- Casillas de Coria.
- Castañar de Ibor.
- Ceclavín.
- Collado.
- Conquista de la Sierra.
- Coria.
- Cuacos.
- Cumbre (La).
- Deleitosa.
- Eljas.
- Estorninos.
- Fresnedoso de Ibor.
- Galisteo.
- Garciaz.
- Garganta la Olla.
- Gargantilla.
- Garvín.
- Garrovillas.
- Gordo (El).
- Granadilla.
- Grimaldo.
- Hernán Pérez.
- Hervás.
- Herreruela.
- Higuera.
- Hinojal.
- Holguera.
- Huélaga.
- Ibahernando.
- Jaraicejo.
- Jaraiz.
- Jarandilla.
- Jarilla.
- Ladrillar.
- Logrosán.
- Losar de la Vera.
- Madrigalejo.
- Madroñera.
- Majadas.
- Malpartida de Plasencia.
- Marchagaz.
- Mirabel.
- Mohedas.
- Montánchez.
- Montehermoso.
- Moraleja.
- Navaconejo.
- Navalvillar de Ibor.
- Navas del Madroño.
- Navezuelas.
- Oliva de Plasencia.
- Palomero.
- Pasarón.
- Pedroso de Acín.
- Peraleda de San Román.
- Perales del Puerto.
- Pescueza.
- Pesga (La).
- Piedras Albas.
- Pinofrankeado.
- Piornal.
- Plasenzuela.

- Portaje.
- Portezuelo.
- Rebollar.
- Riolobos.
- Robledillo de la Vera.
- Robledillo de Trujillo.
- Robledollano.
- Romangordo.
- Ruanes.
- Salorino.
- Santa Ana.
- Santa Cruz de Paniagua.
- Santa Marta de Magasca.
- Santiago del Campo.
- Segura de Toro.
- Serradilla.
- Talaván.
- Talavera la Vieja.
- Tejeda de Tiétar.
- Toril.
- Tornavacas.
- Torviscoso.
- Torre de Santa María.
- Torrejón el Rubio.
- Torremenga.
- Torreorgaz.
- Torrequemada.
- Trevejo.
- Trujillo.
- Valdastillas.
- Valdefuentes.
- Valdehúncar.
- Valdeobispo.
- Valverde de la Vera.
- Viandar de la Vera.
- Villa del Campo.
- Villa del Rey.
- Villamesías.
- Villamiel.
- Villanueva de la Sierra.
- Villar del Pedroso.
- Zorita.

Cáceres y Abril de 1934. — El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo. 1675

## DELEGACION DE HACIENDA

### CONTRIBUCION INDUSTRIAL

(Inspección)

Atendiendo a requerimientos hechos a la Superioridad y a esta Delegación de Hacienda, por entidades a las que lesiona en sus intereses el ejercicio de industrias en ambulancia sin que tributen debidamente por Contribución Industrial, me creo en el deber en defensa de los intereses del Tesoro, de recordar a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, no deben ni pue-

den consentir el mencionado ejercicio sin que los interesados presenten la correspondiente Patente, según determinan los artículos 57 y 58 del vigente Reglamento de la Contribución aludida, y al objeto de no incurrir en las sanciones del número 6, artículo 172 del mismo.

También es muy del caso recordar la R. O. de 29 de Mayo de 1929 (Gaceta 1.º de Junio), que califican como industrias en ambulancia, las que se ejerzan los días de Ferias y Mercados y que no sean de la habitual residencia del Industrial; aunque expongan y vendan sus mercancías en tiendas y por tales y los que vendan en la propia forma durante uno o dos días a la semana en los pueblos en que no haya Ferias ni Mercados, transportando las mercancías por si mismos o utilizando un solo vehículo arrastrado por caballerías. Si se emplease otro medio de transportes, satisfarán además, una Patente de cuantía igual a la cuota correspondiente a la venta al por menor de los artículos de que se trate en la mayor base de población de las localidades en que opere.

Las industrias que frecuentemente se ejercen en ambulancia, son las de:

Vendedores de azúcar, bacalao, cacao y otro cualquier género procedente de ultramar, drogas o especies finas.

Vendedores de galones, cordones, ligas, alfileres y otras menudencias.

Vendedores de mantas ordinarias para caballerías, jerga, cordeles y otro efecto de cáñamo o fibras similares.

Vendedores de juguetes, baratijas y lamparillas.

Vendedores de legumbres y frutas secas.

Vendedores de carbón y otros combustibles sólidos.

Vendedores de quesos y mantecas.

Vendedores de loza, porcelana o cristal.

Vendedores de objetos de platería y bisutería fina y ordinaria.

Vendedores de relojes de todas clases.

Vendedores de objetos de perfumería.

Vendedores de obras de ferretería y cuchillería.

Vendedores de obras de hoja-

latería, latonería, velonería o calderería.

Vendedores de ropa hecha con tejidos finos, extranjeros o del país, pudiendo estar impermeabilizados.

Vendedores de ropa hecha con tejido ordinario del país.

Vendedores de paño basto, mantas llamadas de Palencia, pañuelos, cintas, fajas, bayetas, medias, gorros o ropa ordinaria.

Vendedores de quincalla.

Vendedores de sombreros, gorras, botines y zapatos.

Vendedores de jamones y embutidos.

Vendedores de pan.

Vendedores de leche de vacas, cabras u ovejas.

Vendedores de tejidos de lana, lino, seda y algodón.

De haber leído la presente me darán cuenta los señores Alcaldes de esta provincia.

Cáceres, 26 de Abril de 1934.— El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera. 1696

### Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos Profesionales e Industriales

Don Luis Rodríguez Celestino, Presidente de dicha Agrupación de esta provincia.

Hago saber: Que vigantes aún las bases del Jurado Mixto de la Construcción, en reunión celebrada por este Jurado el día 3 de Abril del pasado año, la representación Patronal, conforme a la BASE SEGUNDA, fijó como días festivos en el trabajo para este gremio, los siguientes: 5 de Abril (San Vicente Ferrer, Patrono de los albañiles), Jueves Santo y Corpus Christi, siendo la fecha de esta última fiesta en el presente año 1934, el próximo día 31 de Mayo.

Lo que se advierte a todos los interesados, pertenecientes a dicho gremio de la Construcción en toda la provincia, con el fin de que se guarde dicha fiesta, evitando sanciones a sus contraventores.

Cáceres, 25 de Abril de 1934.— Luis Rodríguez Celestino. 1674

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana

Debiendo redactar un informe relativo al Plan Nacional de Obras Hidráulicas que pueda contener algunos datos que puedan influir en el que ha de emitir en su día la Junta Superior Consultiva de Obras Públicas, esta Delegación ha resuelto requerir por el presente anuncio a todas las fuerzas económicas del país legalmente organizadas a quienes pueda interesar, así como a las personalidades que por su reconocida competencia puedan aportar algún esclarecimiento sobre tan compleja e interesante cuestión, para que en el plazo de quince días manifiesten a esta Delegación cuanto estimen oportuno relativo al citado plan que estará de manifiesto en la misma.

Ciudad Real, 25 de Abril de 1934.— El Delegado, P. A., M. Ramis. 1672

## Servicio de Catastro de la Riqueza Agrícola y Forestal

### TERMINO MUNICIPAL DE PESCUEZA

Relación de tipos evaluatorios acordados por la Junta Técnica Provincial.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		Valores de una hectárea		Líquido imponible de una hectárea
	Local	De la zona	En venta	En renta	
Cereal anual .....	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	1.800	90	157
	2. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	1.400	70	122
	3. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	1.000	50	87
Cereal año y vez .....	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	800	40	60
	2. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	700	35	53
	3. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	600	30	47
Cereal .....	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	600	30	45
	2. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	500	25	37
	3. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	400	20	30
	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	300	15	23
	5. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	200	10	16
	6. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	100	5	7
Viña .....	1. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	1.200	60	82
	2. <sup>a</sup>	15. <sup>a</sup>	800	40	55
	3. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	400	20	27
Olivar .....	Unica	18. <sup>a</sup>	800	40	60
Alcornocal .....	Unica	5. <sup>a</sup>	500	25	30
Encinar .....	1. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	500	25	34
	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	400	20	27
	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	300	15	20
Pastos .....	1. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	1.000	50	68
	2. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	500	25	34
	3. <sup>a</sup>	20. <sup>a</sup>	300	15	21
	4. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	200	10	14
Viña con olivos .....	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1.400	70	98
	2. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	1.000	50	71
Cereal con encinas .....	1. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	700	35	51
	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	600	30	43
	3. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	500	25	36
	4. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	400	20	29
	5. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	300	15	22
	6. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	200	10	15
Total superficie imponible .....			4.974	05	68
Total superficie improductiva .....			0	87	11
Total superficie del término .....			4.974	92	79

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Marzo de 1931, para conocimiento de los contribuyentes, que pueden recurrir ante el Jefe Provincial, durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 26 de Abril de 1934.— El Presidente de la Junta Técnica, José García Atance. 1673

## Diputación Provincial

### CONCURSO

La Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día dieciocho del presente mes, ha tenido a bien acordar, abrir un Concurso para suministrar al Hospital Provincial, Instituto de Maternología y Puericultura y Colegio de Huérfanos de esta

capita!, los artículos siguientes en más o menos cantidades de las expresadas, según las necesidades lo requieran.

### HOSPITAL PROVINCIAL

A la partida número ciento quince

800 metros de tela blanca sábana «Llave Azul», a 2'75 pesetas metro, 2.200 pesetas.

500 metros de tela sabanillas niños 112 cm., a 1'85 metro, 925 pesetas.

500 metros de tela fundas al-

mohadas, a 1'35 metro, 675 pesetas.

200 metros de cuti para almohadas, a 1'75 metro, 350 pesetas.

500 metros de tela para colchones, a 2'75 metro, 1.375 pesetas.

50 metros de hule para camas, a 4'50 metro, 225 pesetas.

Total, 5.750 pesetas.

A la partida número ciento veintidós

250 metros de tela blanca camisas enfermos y enfermas, a 1'35 pesetas metro, 337'50 pesetas.

150 metros de chambras enfermas, a 1'25 metro, 187'50 pesetas.

50 metros de retor moreno paños de cocina, a 1'25 metro, 62'50 pesetas.

18 docenas de servilletas, a 9 pesetas docena, 162 pesetas.

10 docenas de toallas, a 15 pesetas docena, 150 pesetas.

Total, 899'50 pesetas.

A la partida número ciento doce

50 metros de dril blanco batas médicos, a 2'20 pesetas metro, 110 pesetas.

100 metros de dril blanco batas practicantes, a 2'20 metro, 220 pesetas.

150 metros de cruzadillo, batas enfermeros, a 1'25 metro, 187 pesetas.

50 metros de lona para delantales enfermeros, a 1'75 metro, 87 pesetas.

200 metros de tela blanca para batas de sirvientas, a 1'35 metro, 270 pesetas.

200 metros de tela color para batas de cocineras y lavanderas, a 1'05 metro, 210 pesetas.

200 metros de vichy para delantales de sirvientas, a 1'05 metro, 210 pesetas.

50 metros de lona para delantales cocineras y lavanderas, a 1'70 metro, 75 pesetas.

Total, 1.380 pesetas.

### INSTITUTO DE MATERNOLOGIA Y PUERICULTURA

A la partida número 22

250 metros de tela blanca para sábanas «Llave Azul», a 2'75 pesetas metro, 687'50 pesetas.

250 metros de tela sabanillas para niños «Fortuna 112», a 1'85 metro, 462'50 pesetas.

100 metros de fundas almohadas, a 1'35 metro, 135 pesetas.

100 metros de cuti para almohadas, 1'75 metro, 175 pesetas.

Total, 1.460 pesetas.

A la partida número veinticuatro

300 metros de tela blanca para pañales, a 1'35 pesetas metro, 405 pesetas.

100 metros de piqué grabado para vestidos y casacas de niños, a 2 metro, 200 pesetas.

150 metros de tela blanca para niñeras, a 1'35 metro, 202'50 pesetas.

250 metros de vichy color batas nodrizas, a 1'35 metro, 337'50 pesetas.

200 metros de vichy color batas niñeras, 1'05 metro, 210 pesetas.

6 docenas de servilletas para nodrizas a 9 pesetas docena, 54 pesetas.

6 docenas de toallas para nodrizas, 15 docena, 90 pesetas.

12 metros de crepé, toallas pa-

ra médicos, 1'75 metro, 21 pesetas.  
Total, 1.520 pesetas.

### COLEGIOS DE NIÑOS HUERFANOS Y DESAMPARADOS

A la partida número cincuenta y cinco

300 metros de géneros para trajes, a 12 pesetas metro, 3.600 pesetas.

120 metros de Betraiz, a 3 pesetas metro, 360 pesetas.

200 metros de entretela, a 1'20 metro, 240 pesetas.

125 metros de silasia, a 1'90 metro, 237'50 pesetas.

170 metros de vichy, a 1'20 metro, 204 pesetas.

80 mantas de algodón en rama, a 1 peseta manta, 80 pesetas.

Total, 4.721'50 pesetas.

A la partida número cincuenta y dos

500 metros de tela para sábanas blancas «Llave de Oro», a 2'60 pesetas metro, 1.300 pesetas.

250 metros de tela blanca fundas de almohadas, a 1'35 metro, 337'50 pesetas.

200 metros de cutí, para colchones, a 3'10 metro, 620 pesetas.

40 metros de hule para camas y cunas, a 2'50 metro, 180 pesetas.

Total, 2.437'50 pesetas.

A la partida número cincuenta y cinco

600 metros de otomán para camisas, a 1'30 pesetas metro, 780 pesetas.

500 metros de tela lienzo blanco para calzoncillos, a 1'15 metro, 575 pesetas.

500 metros de dril «El Cazador» para mandiles, a 1'25 metro, 625 pesetas.

15 metros de crepé para manteles y servilletas, a 7'50 metro, 112'50 pesetas.

40 docenas de servilletas acogidos, a 9 pesetas docena, 360 pesetas.

40 docenas de pañuelos acogidos, a 4 pesetas docena, 160 pesetas.

30 docenas de camisetas varios tamaños, a 17 pesetas una, 510 pesetas.

20 docenas de toallas con felpa y jaretón, a 12 pesetas docena, 240 pesetas.

Total, 3.362'50 pesetas.

### COLEGIO PROVINCIAL DE NIÑAS HUERFANAS Y DESAMPARADAS

A la partida número ochenta y uno

300 metros de tela azul para vestidos, a 2 pesetas metro, 600 pesetas.

100 metros de tela blanca para batas, a 2 metro, 200 pesetas.

60 kilos husados de algodón para géneros de puntos, a 8 pesetas kilo, 480 pesetas.

12 docenas de servilletas, a 8 pesetas docena, 96 pesetas.

12 docenas de pañuelos, a 3'50 docena, 42 pesetas.

6 docenas de paños de cocina, a 14 docena, 84 pesetas.

Total, 1.502 pesetas.

Los concursantes deberán presentar sus instancias dirigidas al señor Presidente de la excelentísima Diputación, acompañadas de las muestras correspondientes en la Administración de Beneficencia, sita en el Hospital Pro-

vincial de Cáceres, durante los veinte días siguientes del anuncio de Concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de diez a doce.

Una vez transcurrido dicho plazo, el señor Administrador de Beneficencia, remitirá a esta Corporación informe acerca de las muestras presentadas, proponiendo las que crea más conveniente.

Cáceres, 26 de Abril de 1934.—  
El Presidente, Indalecio Valiente.—El Secretario, Luis Villegas.  
(219=87'60 ptas.) 1678

### CONCURSO

La Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 18 del presente mes, ha tenido a bien acordar abrir un Concurso para la adquisición de algodones y material de cura con destino a los Hospitales de Cáceres y Plasencia e Instituto de Maternología y Puericultura, en más o menos cantidades de las expresadas, según las necesidades lo requieran.

#### HOSPITAL PROVINCIAL DE CACERES

500 kilos de algodón hidrófilo.  
50 piezas de gasa hidrófila.

50 frascos de gasa Iodofórmica.  
300 tubos de Cagut de cada uno de los números 1, 2, 3, 4 y 5.

70 tubos de Cagut repartidos entre los números 00,0 y 6.  
50 tubos de seda.

3 mazos de crin de Florencia.

#### INSTITUTO DE MATERNOLOGIA Y PUERICULTURA

50 kilos de algodón hidrófilo.  
5 piezas de gasa hidrófila.

#### HOSPITAL PROVINCIAL DE PLASENCIA

50 piezas de gasa hidrófila.  
5 piezas de Cambrik para hacer vendas.

Condiciones que deben reunir los artículos

Algodón hidrófilo.—Limpio, en mantas o en paquetes de 250 gramos, con papel intermedio sin arrollar, de primera calidad.

Gasa hidrófila.—Fuerte y en piezas de 100 por 0'90. También de primera calidad.

Gasa Iodofórmica.—En frascos de un metro y al 10 por 100 Húmeda.

Cagut y seda.—Corrientes en tubos de los diferentes números y debidamente esterilizados.

Crin de Florencia.—En mazos de tamaño corriente.

Cambrik.—Clase extra y en piezas de 100 metros cada una.

Será de tomar en consideración para las muestras, que tengan es escasa diferencia y precio, el que las cantidades objeto de este Concurso sean puestas francas de portes y embalajes en estación de Cáceres.

Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al señor Presidente de la excelentísima Diputación, acompañadas de las muestras correspondientes, en la Administración de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial de Cáceres, durante los veinte días siguientes a la publicación del anuncio del Concurso en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia y horas de diez a doce.

Una vez transcurrido dicho plazo, el señor Administrador de Beneficencia, de acuerdo con los señores Facultativos de los Establecimientos, remitirá a esta Corporación informe acerca de las muestras presentadas, proponiendo las que crea más conveniente.

Cáceres, 26 de Abril de 1934.—  
El Presidente, Indalecio Valiente.—El Secretario, Luis Villegas.  
(85=34 ptas.) 1677

### Instituto Provincial de Higiene

Se ruega encarecidamente a los señores Inspectores municipales de Sanidad que al hacer el envío de muestras de sangre en los envases facilitados por este Instituto, se sirvan roscarlos, bien para evitar el que puedan derramarse entre la demás correspondencia y evitar el que puedan ser rechazados en las oficinas de Correos respectivas.

Cáceres, 28 de Abril de 1934.—  
El Inspector Provincial de Sanidad, Francisco R. Morota. 1698

## Juzgados

### TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, por el procedimiento judicial sumario establecido en la Ley Hipotecaria, instados por don Antonio Santos Pascual, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Herguifuela, contra don Eugenio Abril Torres, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madroñera, sobre reclamación de cuarenta y siete mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas de principal e intereses vencidos, intereses y costas; he acordado sacar, en virtud de providencia de esta fecha a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Rústica. Mitad proindivisa de una dehesa con monte, llamada Azuquen del Corral, al sitio del mismo nombre, conocida antiguamente por Azuquen de Villa Vieja y del Conde, término de Trujillo, siendo una de las cuatro fincas en que fué dividida la dehesa de los Azuquenes. Tiene todo el inmueble una extensión superficial aproximada de quinientas fanegas de sembradura, equivalente a doscientas veintitrés hectáreas y cincuenta áreas; y linda por Norte, con el río Almonte; por el Este, con la dehesa de las Doscientas;

por Sur, con otra llamada suerte de la Iglesia, y por Oeste, con Azuquen de los Llanos. Tasada en ciento treinta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del próximo mes de Mayo y hora de las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que para tomar parte en la subasta que se anuncia, que es la primera, deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación expresado por que sale a subasta, que es el pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Trujillo, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Venancio Catalán Antón.—El Secretario Judicial, licenciado Julián Ruiz de Rivas.

(90=36 ptas.) 1681

### TRUJILLO

#### Edicto

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, por el procedimiento judicial sumario establecido en la Ley Hipotecaria, instados por don Adalberto Delgado Aguilar, mayor de edad, propietario y vecino de Miajadas, contra don José Masa Loro, mayor de edad, e igual vecindad, sobre reclamación de quince mil pesetas, intereses vencidos, intereses y costas; he acordado sacar, en virtud de resolución de esta fecha, a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Una finca rústica, al sitio de la Dehesilla, término de Campo Lugar, destinada a cereal de año y vez, de una cabida aproxima-

da a treinta y dos fanegas y nueve celemines, equivalentes a veinte hectáreas, noventa y ocho áreas y veintidós centiáreas; que linda por Norte y Este, con finca de don Antonio Morillo Moreno; Sur, con otra de doña Felisa Broncano y Broncano, y Oeste, con dehesas Ejidos y Milanera, propiedad del Ayuntamiento de Campo Lugar y con cordel de ganados; tasada en dieciséis mil cuatrocientas treinta y seis pesetas y cincuenta céntimos.

Un terreno de labor y plantío, en término municipal de Miajadas, al sitio de Dehesilla, de cabida dos celemines de marco real, equivalentes a treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas; que linda al Norte, con

otro finca de José Masa Loro; Sur, con la de Matías Morales Redondo; Este, con Traza, y Oeste, con calle pública; tasada en ochocientas cinco pesetas.

Un terreno de labor al sitio de la Dehesilla, término de Miajadas, de cabida dos celemines de marco real, equivalentes a diez áreas, setenta y tres centiáreas y treinta y tres centésimas; que linda por Saliente, con Traza; Mediodía, con finca de Juana Rebollo Arias; Poniente, con otra de María y Catalina Corral Rebolledo, y Norte, con la de Juan Valares Corral; tasada en ciento cincuenta y seis pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del próximo mes de Mayo y hora de las

doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta que se anuncia, que es la primera, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación expresado, por que sale a subasta, que es el pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todo li-

citador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Trujillo a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Venancio Catalán.—El Secretario Judicial, Licenciado, Julián Ruiz.

(112=44'80 ptas.) 1682

## Ayuntamiento de Talaván

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas en el mes de Diciembre del año 1933

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS				
					En más.		En menos.		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.	
<b>GASTOS</b>									
Capítulo 1.º	Obligaciones generales	30.405	84	22.808	12			7.597	72
> 2.º	Representación municipal	2.000		1.789	65			310	35
> 3.º	Vigilancia y seguridad	1.107	50	1.150	30	42	80		
> 4.º	Policía urbana y rural	5.850		3.353				2.497	
> 5.º	Recaudación municipal	1.000		1.590	20	590	20		
> 6.º	Personal y material de oficinas	10.807	50	12.400	30	1.592	80		
> 7.º	Salubridad e higiene	4.097	71	3.801	85			295	86
> 8.º	Beneficencia	10.644	38	7.645	16			2.999	22
> 9.º	Asistencia social	125		42				83	
> 10.	Instrucción Pública	2.247		562	50			1.684	50
> 11.	Obras Públicas	11.250		9.840	75			1.409	35
> 12.	Montes	4.956		3.056				1.900	
> 13.	Fomento de los intereses comunales	653	04	656	60	3	54		
> 14.	Servicios municipalizados								
> 15.	Mancomunidades								
> 16.	Entidades menores								
> 17.	Agrupación forzosa de Municipios								
> 18.	Imprevistos	500		1.112	80	612	80		
> 19.	Resultas								
<b>TOTALES DE GASTOS</b>		<b>85.643</b>	<b>97</b>	<b>69.809</b>	<b>13</b>	<b>2.842</b>	<b>14</b>	<b>18.777</b>	
<b>INGRESOS</b>									
Capítulo 1.º	Rentas	9.264	34	13.413	09	4.148	75		
> 2.º	Aprovechamientos de bienes comunales	17.675		15.813	40			1.861	60
> 3.º	Subvenciones								
> 4.º	Servicios municipalizados								
> 5.º	Eventuales y extraordinarios	4.375		962	03			3.412	97
> 6.º	Arbitrios con fines no fiscales								
> 7.º	Contribuciones especiales								
> 8.º	Derechos y tasas	1.000		949				51	
> 9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos	7.500		5.829	82			1.670	18
> 10.	Imposición municipal	40.695	47	25.420	40			15.275	07
> 11.	Multas	200							
> 12.	Mancomunidades								
> 13.	Entidades menores								
> 14.	Agrupación forzosa de Municipios								
> 15.	Resultas	4.934	16	7.653	33	2.719	17		
<b>TOTALES DE INGRESOS</b>		<b>85.643</b>	<b>97</b>	<b>70.041</b>	<b>07</b>	<b>26.867</b>	<b>92</b>	<b>22.270</b>	<b>82</b>
Importan los ingresos durante el ejercicio						70.041	07		
Idem gastos						69.809	13		
Existencia en fin de ejercicio							231	94	

Talaván, 18 de Abril de 1934.—El Alcalde, Teófanos Gómez.—El Secretario, Julián Alvarez.